



CITE: AJ/DRSC/DJ/RAA/207/2026

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00207-26

R-0012

Santa Cruz, 29 de abril de 2026

VISTOS:

La nota s/n, presentada en fecha 24 de abril de 2026, en las oficinas de la Autoridad de Fiscalización del Juego, por la empresa **GRUPO EMPRESARIAL MAXI KING S.R.L. (GEMAK S.R.L.)**, representada legalmente por SILVIA MARGARITA ZERDA DE ZOZZOLI en virtud al Testimonio Poder N° 365/2011 de fecha 26 de abril de 2011, el Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/629/2026 de 28 de abril de 2026 y el Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/387/2026 de 29 de abril de 2026; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I:

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 32217 de 02 de febrero de 2026, se designó a la ciudadana Melissa Joseline Sanchez Gisbert, como Directora Ejecutiva Interina de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00047-26 de 14 de abril de 2026, se designa al Lic. Luis Enrique Villarroel Flores, en el cargo de Director Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización



SC-CER564556



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero
N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que la Directora Ejecutiva de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y lo reglamentado por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que, la empresa **GRUPO EMPRESARIAL MAXI KING S.R.L. (GEMAK S.R.L.)**, mediante nota s/n, adjunto a la Hoja de Ruta Externa N° 1496 de 24 de abril de 2026, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"EL DORMITORIO SOÑADO DE MAMÁ"** acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad de Extranjero N° E-0015732, a nombre de SILVIA MARGARITA ZERDA DE ZOZZOLI, **2)** Certificación de Registro en el Registro Nacional de Contribuyentes NIT 1025905020, **3)** Matrícula Actualizada del Registro de Comercio N° 1025905020, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° 119/2004 de fecha 04 de junio de 2004, **5)** Testimonio Poder N° 365/2011 de fecha 26 de abril de 2011 a favor de SILVIA MARGARITA ZERDA DE ZOZZOLI, adjunto Certificado de Registro de Testimonio de Otorgamiento de Poder de Fundempresa, **6)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 23 de abril de 2026 suscrita por SILVIA MARGARITA ZERDA DE ZOZZOLI, **7)** ANEXO II: Certificación de Premio de fecha 23 de abril de 2026 suscrita por SILVIA MARGARITA ZERDA DE ZOZZOLI y **9)** Proyecto de Desarrollo de Promoción Empresarial; documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/629/2026 de 28 de abril de 2026, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional Santa Cruz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **GRUPO EMPRESARIAL MAXI KING S.R.L. (GEMAK S.R.L.)**, **CUMPLE** con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), d), e) y f) del parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, para



SC-CER564556





la realización de la promoción empresarial denominada **"EL DORMITORIO SOÑADO DE MAMÁ"**.

- b) Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/387/2026 de 29 de abril de 2026, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial **"EL DORMITORIO SOÑADO DE MAMÁ"** presentada por la empresa **GRUPO EMPRESARIAL MAXI KING S.R.L. (GEMAK S.R.L.)**, **CUMPLE**, con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d) y e) del parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **GRUPO EMPRESARIAL MAXI KING S.R.L. (GEMAK S.R.L.)**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781 modificado por el Decreto Supremo N° 2600 y la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 20 inc. a) de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

POR TANTO,

El Director Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00047-26 de 14 de abril de 2026, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **GRUPO EMPRESARIAL MAXI KING S.R.L. (GEMAK S.R.L.)**, el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada **"EL DORMITORIO SOÑADO DE MAMÁ"** conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial **"EL DORMITORIO SOÑADO DE MAMÁ"** de la empresa **GRUPO EMPRESARIAL MAXI KING S.R.L. (GEMAK S.R.L.)**, se desarrollara bajo la modalidad de **SORTEO** por lo cual el administrado deberá cumplir lo dispuesto en los parágrafos I, II y V del artículo 26 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, por lo que el sorteo se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada por Resolución Administrativa, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada. El acta notariada de sorteo deberá contener



SC-CER564556





mínimamente la identidad del o los ganadores de acuerdo al proyecto de promoción empresarial, lugar y fecha de sorteo, descripción del premio y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente; asimismo, el acta notariada de sorteo deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ en copia original o fotocopia legalizada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Especifico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento; la información contenida en el acta de sorteo deberá ser correcta y fidedigna respecto a los hechos o actos registrados y guardara relación con la documentación e información presentada en la promoción empresarial. El incumplimiento será sancionado conforme a reglamento específico.

Asimismo, de conformidad al párrafo primero y segundo del parágrafo I del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, la entrega de premios se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada la cual deberá contener mínimamente la identidad (nombre completo y numero de documento de identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. El acta notariada de entrega de premios deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de entrega de premios en copia original o fotocopia legalizada.

1. Conforme al parágrafo VII del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, en todos los casos de entrega de premios donde el o los ganadores no hubiesen recogido sus premios en el día programado para su entrega, el administrado deberá publicar en sus dependencias la lista de ganadores acreedores del premio en un lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, o en sitios web y/o redes sociales oficiales, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781. El periodo de dos (2) meses para el recojo del premio establecido precedentemente iniciara a partir del día siguiente de la fecha programada para la entrega de premios. En el periodo establecido el ganador podrá reclamar y recoger el premio autorizado, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, con la presentación de los requisitos o medios que acrediten su identidad y el derecho al premio, a este efecto el administrado llevara un libro de registro de entrega de premios, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, que deberá registrar mínimamente la identidad (Nombre completo y número de documento de identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. En caso que el ganador se apersona a reclamar el premio después de la conclusión del acto de entrega de premios y antes del inicio del periodo de caducidad, el administrado excepcionalmente podrá entregar el premio al ganador, debiendo aperturar el Libro de registro de entrega de premios en periodo de caducidad, consignando dicha entrega en el referido libro de registro. Concluido el período de dos (2) meses para el recojo del premio, el administrado deberá remitir ante la Autoridad de Fiscalización del Juego, el libro de registro de premios entregados, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, según corresponda, dentro de los diez (10) días hábiles computables a partir del día siguiente



SC-CER564556





hábil del vencimiento del periodo de caducidad, el libro, base de datos y/o acta, deberá ser presentado en original o copia autenticada por el tenedor del mismo. El incumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

2. Con relación a la caducidad y/o premios sin ganador, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 y/o 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando corresponda.

Conforme el Artículo 31 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando no se realice el acto de sorteo programado en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial, los premios ofertados quedan sin ganador, debiendo el administrado transferir los mismos a la Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad, en cumplimiento del párrafo segundo del párrafo II del Artículo 5 del Anexo del Decreto Supremo N° 0782, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015, dentro el plazo de diez (10) hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse el acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

PREMIOS OFERTADOS				
Descripción del premio	Observación	Cantidad	Precio Unitario (Bs.)	Precio Total (Bs)
UN COMBO DORMITORIO COMPLETO	Contiene: 1 PP6349 Colchon MK Alegoria 160x190x29CM, 2 PP6551-Somier MK Ecocuero 90x190x22CM TA BEIGE, 1 PP6055 Almohada MK Pack Inspiracion, 1 PP7648 Respaldo MK Florencia Classic 160x120x8CM TA-BEIGE, 2 PP9138 Mesa de Noche IZZI MYRA Blanco y 1 PP8748 Ropero IZZI RHEA M2 6P 3C 189x181x46CM Mate Roble.	1	12,330.00	12,330.00
			TOTAL	12,330.00

Periodo de duración de la promoción:



SC-CER564556



MINISTERIO
 DE ECONOMÍA Y
 FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
 Calle 16 de Obrajes N° 220
 Edif. Centro de Negocios
 Obrajes, Piso 2
 Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
 Calle 16 de Obrajes N° 220
 Edif. Centro de Negocios
 Obrajes, Piso 2
 Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
 Av. Ayacucho
 esq. Heroínas
 Edificio ECOBOL
 Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
 Calle Prolongación Campero
 N° 155
 U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
 Telf.: (3) 3323031 - 3333031



05-00207-26

La Promoción Empresarial **iniciará a partir del 02 de mayo de 2026 y finalizará el 02 de junio de 2026.**

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

QUINTO.- La empresa **GRUPO EMPRESARIAL MAXI KING S.R.L. (GEMAK S.R.L.)**, deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Art. 34 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024. El logotipo de la AJ podrá ser descargado escaneando el siguiente código QR:



En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SIXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

SEPTIMO.- La empresa **GRUPO EMPRESARIAL MAXI KING S.R.L. (GEMAK S.R.L.)**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifique y archívese.

LEI A
 Luis Enrique Viltarroel Flores
 DIRECTOR REGIONAL SANTA CRUZ
 AUTORIDAD DE FISCALIZACION
 DEL JUEGO - AJ

LEVF
 AQC
 YLFV
 Cc: DRSC - DJ
 SIN
 Proceso
 Administrado
 Fs. Seis (6)



SC-CER564556

PLANILLA DE PROYECTO DE DESARROLLO DE PROMOCION EMPRESARIAL

- A) Nombre de la promoción:** El nombre de la promoción empresarial es "**EL DORMITORIO SOÑADO DE MAMÁ**"
- B) Periodo de Duración:** El periodo de duración será desde el 02 de mayo de 2026 hasta el 02 de junio de 2026.
- Periodo de participación:** El periodo de participación será desde el 02 de mayo de 2026 al 31 de mayo de 2026, a horas 18:00, momento en el que se realizara el cierre de las ánforas.
- C) Modalidad de Premiación:** La modalidad de premiación será mediante sorteo

Descripción de la mecánica: Promoción válida para Santa Cruz de la Sierra.

Participan de la presente promoción todas las personas mayores de 18 años que realicen una compra mínima de 350 bs, en productos de las sucursales Maxi King en Santa Cruz, lo cual le da el derecho a participar en el sorteo. Por cada 350 bs, de su factura recibida se le entrega un cupón, el cual deberá ser llenado por el cliente con sus datos personales, como ser (Nombre completo, Nro. De carnet de Identidad y Teléfono).

Los clientes que cumplan las condiciones establecidas en el párrafo anterior, recibirán uno o más CUPONES de acuerdo a su compra, para participar del sorteo. Por compras de cualquier producto de las sucursales Maxi King en Santa Cruz.

Ejemplo:

- Por compras desde bs. 350 hasta bs. 699 = 1 cupón
- Por compras desde bs. 701 hasta bs. 999 = 2 cupones
- Por compras desde bs. 1.000 hasta bs. 1.349 = 3 cupones

Y así sucesivamente.

Una vez llenado el cupón deberá ser colocado en un ánfora habilitada para tal fin en cada una de las sucursales Maxiking en Santa Cruz de La Sierra descritas a continuación:

CASA CENTRAL

Av. Cristobal de Mendoza #1205

Contacto: 75600102 - 75014206

Lun-Vier 10:00 a 20:00 / Sáb. y Dom. 09:00 a 14:00 Hrs.

FÁBRICA

Av. Mutualista y Sexto anillo Hipermaxi Cambódromo



Contacto:76640038

Lun-Vier Hrs. 08:30 a 12:30 / 14:00 a 18:00 - Sab. Hrs. 09:00 a 14:00

DESIGN CENTER

Av. Busch, 3° Anillo Int. Local 36

Contacto: 76640039 - 62000099

Lun-Vier 09:00 a 20:00 / Sab 09:00 a 18:00

BRASIL

Av. Brasil Esq. Ñuflo de Chavez #111

Contacto: 78009815 – 75334020 - 77341095

Lun-Vier Hrs. 09:00 a 19:30 Sab. Hrs. 09:00 - 18:00 Dom. Hrs. 10:30 - 16:00

Mutualista

Av. tercer anillo interno. Frente al CCN #1205

Contacto: 69203317

Lun-Vier 10:00 a 12:00 / 14:00 a 19:00

Sab. Hrs. 10:00 a 18:00

Una vez cumplido el periodo de participación (31 de mayo de 2026 a las 18:00 PM), se procederá al cierre de las 5 ánforas, posteriormente se procederá al traslado de estas a la sucursal del segundo anillo **CASA CENTRAL** Av. Cristobal de Mendoza #1205 donde en presencia del notario de fe pública se procederá apertura las ánforas y a vaciar los cupones dentro de un ánfora. Una vez ingresado todos los cupones, una persona procederá a mezclar los mismos, y extraerá de manera directa el cupón ganador, sin extracciones al agua, una vez se tenga el cupón ganador se procederá a verificar que el mismo contenga todos los datos requeridos llenados de manera correcta, es decir: nombre completo, Nro. De carné de identidad y nro. de teléfono.

Se contará con la presencia de un Notario de Fe Pública, para que pueda constatar la veracidad del sorteo.

En el caso de que el cupón contenga borrones, tachaduras, o no contenga el nombre completo, numero de cedula de identidad y/o número de celular, quedara invalido y se procederá a extraer otro cupón.

El sorteo será transmitido al vivo en nuestra fan page oficial Maxiking Bolivia (Facebook).

D) Lugar y fecha de sorteo:

SORTEO: El sorteo se realizar el día 2 de Junio de 2026, en las instalaciones de la Casa Central ubicado en Av. Cristobal de Mendoza #1205 a las 16:00 pm en Santa Cruz de la Sierra.



E) Lugar y fecha de entrega de premios.

La entrega de premios se realizará en fecha 2 de junio de 2026 en presencia de notario de Fe pública, en la siguiente dirección: Maxi King Casa Central ubicado en Av. Cristobal de Mendoza #1205, en presencia de notario de fe pública.

Al momento de la entrega del premio el ganador/a deberá presentar su cédula de identidad.

Si la persona ganadora se encuentra en provincia u otro departamento, la empresa coordinara la entrega del premio en periodo de caducidad.

F) Premios Ofertados: El PREMIO ofertado consiste en 1 dormitorio completo con nuestros productos:

CANTIDAD	DETALLE	PRECIO UNITARIO (Bs.)	TOTAL (Bs.)
1	UN COMBO DORMITORIO COMPLETO	12.330	12.330
TOTAL			12.330

A continuación se realiza el desglose de los productos que componen el combo dormitorio completo:

CANTIDAD	DETALLE	PRECIO UNITARIO (Bs.)	TOTAL (Bs.)
1	PP6349 COLCHON MK ALEGORIA 160X190X29CM	4.035	4.035
2	PP6551- SOMIER MK ECOCUERO 90X190X22CM TA BEIGE	1.200	2.400
1	PP6055 ALMOHADA MK PACK INSPIRACION	115	115
1	PP7648 RESPALDO MK FLORENCIA CLASSIC 160X120X8CM TA-BEIGE	2270	2270
2	PP9138 MESA DE NOCHE IZZI MYRA BLANCO	450.-	900.-
1	PP8748 ROPERO IZZI RHEA M2 6P 3C 189X181X46CM MATE ROBLE	2.610.-	2.610
Total Final			12.330

